

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha dado claridad frente a lo requerido por el juzgado en auto del 28 de febrero del 2022. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2020-384
Auto Interlocutorio No 452

Revisado el expediente se observa que la parte interesada no ha informado al juzgado por qué se debe adicionar como parte demandada al señor ANTONIO JOSÉ ARCILA, SUS HEREDEROS INDETERMINADOS y TERCEROS INDETERMINADOS, además de las direcciones físicas o electrónicas donde el citado señor recibe notificaciones, si se conoce los nombres de los herederos determinados del señor ARCILA y en caso afirmativo indicará nombres y direcciones, dando cumplimiento previamente al artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074fdb7b4fc838ef339085bac4b2e2fb0f50d8cc0d2c9d319f4b2bdd0d8046ef**

Documento generado en 23/03/2022 02:27:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**